RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2014.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo del Reglamento de su Ley Orgánica; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2014-0717-SPA-378 y Acumulado PAOT-2014-772-SPA-413**, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

El 24 de marzo de 2014 y el 26 de marzo de 2014 dos personas que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejercieron su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentaron ante este organismo descentralizado dos denuncias, a través de las cuales, hacen del conocimiento de esta entidad lo siguiente:

> *(…) la falta de mantenimiento a los árboles y áreas verdes que se encuentran dentro del parque conocido como "María Luisa" [ubicado en calle María Luisa entre Fundidora de Monterrey y Buen Tono, Rio Blanco y Necaxa, col. Industrial, Delegación Gustavo A. Madero] (…) la Delegación se comprometió a mantener las áreas verdes con agua tratada y al día de hoy el parque se encuentra en total abandono y en deterioro, lo que producirá la muerte de los árboles toda vez que nunca son regados (…).*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-1233-2014 del 28 de marzo 2014, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número **PAOT-2014-0717-SPA-378**, acuerdo que se notificó a la persona denunciante vía correo electrónico el 09 de abril de 2014.

En razón de lo anterior, a fin de evitar duplicidad de actuaciones, atendiendo a los principios de simplificación, agilidad y economía que rigen los procesos de esta Procuraduría, mediante el Acuerdo de Admisión-Acumulación PAOT-05-300/200-1470-2014 del 08 de abril de 2014, se ordenó la acumulación del expediente PAOT-2014-0772-SPA-413 al expediente PAOT-2014-0717-SPA-378, para que en lo sucesivo se tramiten en un sólo expediente por tratarse de los mismos hechos.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-1233-2014, el 03 de abril de 2014, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados levantando el acta circunstanciada respectiva en la que se hace constar lo siguiente

> *(...) nos constituimos frente al parque conocido como "María Luisa" ubicado entre las calles fundidora de Monterrey y Buen Tono, en la referida demarcación territorial, se observaron (...) 19 árboles secos, en general como mantenimiento el arbolado requiere de podas de limpieza, así como el retiro de los árboles secos, el pasto se observó seco (...).*



Fotografía 1. Árbol conocido como pino el cual se encuentra seco.



Fotografía 2. Se observa el césped seco en el parque.

Mediante los oficios número PAOT-05-300/220-0782-2014 y PAOT-05-300/220-0783-2014 ambos del 14 de abril de 2014 esta Subprocuraduría informó a las personas denunciantes sobre las diligencias por parte de este organismo en atención a sus denuncias.

Mediante los oficios PAOT-05-300/220-0795-2014 del 15 de abril de 2014, PAOT-05-300/220-1219-2014 del 18 de junio de 2014 y PAOT-05-300/220-1471-2014 del 17 de julio de 2014 está Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Gustavo A. Madero, se realice el saneamiento y/o mantenimiento de las áreas verdes en el referido parque.

Al respecto, el 01 de Agosto de 2014 se recibió en las oficinas de esta Subprocuraduría el oficio número DMU/SAV/0468/2014 del 31 de julio de 2014 emitido por la Subdirección de Áreas Verdes de la Delegación Gustavo A. Madero mediante el cual informa que el parque "María Luisa" se atiende a diario, toda vez que existe personal de planta dando atención y realizando riego a las áreas verdes, igualmente se informa que el día 12 de julio del presente año se realizó una jornada sabatina donde se le dio mantenimiento a todo el parque que nos ocupa.

En este sentido, el 04 de agosto de 2014 se recibió en las oficinas de esta Subprocuraduría el oficio número DGAM/DGSU/1299/2014 del 15 de julio de 2014 emitido por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Gustavo A. Madero mediante el cual informa que la Subdirección de Áreas Verdes mediante el oficio DMU/SAV/0391/2014 informó que el parque "Maria Luisa" cuenta con atención diaria por personal que labora de planta y realizan las actividades de mantenimiento del total de las áreas verdes en comento.

El 20 de agosto de 2014, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados levantando el acta circunstanciada respectiva en la que se asentó:

> *(…) nos constituimos en las inmediaciones del Parque María Luisa y después de realizar un recorrido a pie observamos que los individuos arbóreos presentan en general un buen estado fitosanitario, (…) no se observan residuos sólidos, el suelo y pasteo se observan húmedos por riego reciente (…)*

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del análisis del escrito inicial de la denuncia, así como de los hechos acreditados en el expediente y descritos en el apartado de atención e investigación del presente instrumento es de considerar lo siguiente:

Derivado de las visitas de reconocimiento de los hechos denunciados realizadas por personal adscrito a la Subprocuraduria de Protección Ambiental, se observó que las áreas verdes del parque "Maria Luisa" ubicado en calle María Luisa, colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero se encontraban secas, sin embargo en el segundo reconocimiento se observó que recientemente se les dio mantenimiento en cuanto a riego.

Al respecto la **Ley Ambiental del Distrito Federal** establece en el **artículo 10 fracción IV** que corresponde a cada una de las delegaciones del Distrito Federal, implementar las acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico; además el **artículo 87** de la Ley de referencia menciona que es competencia, para el caso que nos ocupa, de la Delegación Gustavo A. Madero mantener, proteger, restaurar y vigilar las áreas verdes en su demarcación.

En este sentido esta Subprocuraduría solicito a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Gustavo A. Madero realizara el saneamiento y/o mantenimiento necesarios a las áreas verdes del parque "María Luisa, por lo que esa Dirección General informó a este organismo que en el referido parque se cuenta con atención diaria por personal que labora de planta y realizan las actividades de mantenimiento del total de las áreas verdes que además en el parque se realizó una jornada sabatina de mantenimiento en el mes de julio del presente año.

Por todos los hechos y motivos analizados, esta autoridad da por terminada la investigación de acuerdo con el **Artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental** y del Ordenamiento Territorial del D.F.; el cual indica que:

(...) El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos (...) III Cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta Ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia (...).

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Se observó que las áreas verdes del parque "María Luisa" se encontraban secas por falta de mantenimiento de riego.

2. La Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Gustavo A. Madero informó a esta entidad que el parque "María Luisa" cuenta con atención diaria y que se realizan las actividades de mantenimiento en todas las áreas verdes del parque en cuestión, además que en el mes de julio de 2014 realizaron jornada sabatina de mantenimiento.

3. En el segundo reconocimiento de hechos personal adscrito a esta Subprocuraduría observó el césped húmedo ya que recientemente se realizó mantenimiento a las áreas verdes en lo que respecta al riego.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.

C.c.p. Lic. **Miguel Ángel Cancino** - Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

LMM/ELM/NGC